

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 30 de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, sobre comercialización de destrios

Autorizada la venta de destrios entre Exportadores, entre Almacenistas de término y entre aquéllos, las operaciones comerciales que se realicen con esta clase de frutos, habrán de sujetarse, en cada caso, a las siguientes normas:

1.ª En las ventas entre Exportadores de destrios procedentes de la actual campaña 1950-51, el Exportador vendedor descontará del precio a que venda libremente, 2 pesetas por kilo, cantidad que dejó de pagar al comprar al Almacenista y que fué abonada a éste por la Comisión; el Exportador-comprador reintegrará a la Comisión esta cantidad dejada de abonar, al destinarla al comercio interior.

En las ventas entre Exportadores de destrios procedentes de la anterior campaña y declarados como tales en 31 de Julio de 1950, el vendedor efectuará, como en el caso anterior, el descuento de 2 pesetas por kilo, acompañando una declaración de ser mercancía procedente de la campaña anterior. En el parte mensual de movimiento de destrios hará constar, asimismo, que proceden de la anterior campaña.

El Exportador-comprador entregará un recibo justificante de compra, de los que obren en su poder para las operaciones de grano con Almacenista de término, indicando en el mismo con claridad, que se trata de compra de destrios y con este recibo el vendedor cobrará de la Comisión las citadas 2 pesetas por kilo.

El Exportador-comprador incorporará los destrios comprados a los de la presente campaña, a los efectos de su comercialización posterior.

Estas operaciones de ventas de destrios, deberán estar autorizadas por las Juntas Distribuidoras de Zona, para la obtención de guías y comprobación, de acuerdo con los datos que les comunicará la Comisión, de que se trata de género correspondiente a la pasada campaña o a la actual.

2.ª En las ventas de destrios procedentes de la campaña actual, de Exportador a Almacenista de término, el Exportador-vendedor, al solicitar la guía, acompañará a la carta que ha de presentar a la Junta Distribuidora para que ésta autorice la operación, el justificante bancario de haber abonado el importe correspondiente a las 2 pesetas por kilo en la cuenta corriente de la Comisión en el Banco Español de Crédito (cuenta anticipo reintegrable), que son las mismas que dejó de pagar al recibir la mercancía del Almacenista. El precio de venta de Exportador a Almacenista, será el que libremente estipulen, sin deducción alguna.

El Almacenista-comprador incorporará el destrio comprado a todos los efectos, a los destrios que posea.

En las ventas de destrios de exportador a almacenista de término, procedentes de la campaña anterior y declarados el 31 de Julio, el exportador-vendedor hará una declaración a la Junta Distribuidora, de ser mercancía procedente de la campaña anterior, no teniendo que hacer ingreso alguno ni deducción en factura, siendo el precio libre.

El Almacenista-comprador incorporará los destrios comprados a los de la campaña actual, a los efectos comerciales posteriores.

3.ª Las ventas de destrios procedentes de la pasada campaña o de la actual, de Almacenista de Término a Exportador, se efectuarán a los precios que libremente estipulen y el Exportador-comprador

descontará en factura dos pesetas por kilo, entregando al Almacenista el boleto correspondiente en forma análoga a las operaciones de grano.

4.ª Las ventas de destrios entre Almacenistas de término se efectuarán al precio que libremente estipule, sin distinción de calidad ni procedencia.

La Comisión comunicará a las Juntas Distribuidoras de Zona las cantidades de destrios procedentes de la campaña 1949-50 en poder de Exportadores, deduciendo de la declaración presentada el 31 de Julio las autorizaciones concedidas para la fabricación de aceite y las ventas efectuadas hasta la fecha. Las Juntas Distribuidoras abrirán a cada Exportador una cuenta con existencias para autorizar las peticiones de guías hasta el total de esas cantidades.

Con independencia de las presentes instrucciones, los destrios se sujetarán en su comercialización a las normas generales de la actual campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Enero de 1951.

El Gobernador Civil,

86 *Francisco Abella Martín.*

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA

Se anuncia la provisión mediante concurso de selección, entre oficiales administrativos, de una plaza de Jefe de Negociado, vacante por jubilación de don Cipriano Calvo.

Las instancias se presentarán en el Registro general de la Corporación, hasta el próximo día 5 de Febrero.

Las bases del concurso se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado de Personal de la Diputación.

Palencia 18 de Enero de 1951.
El Presidente, *B. Benito.*

Concurso para la adjudicación de un premio de cinco mil pesetas al autor del mejor trabajo que se presente sobre el tema «Guía Turística de la provincia de Palencia, incluyendo la Capital»

Declarado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Prensa local de fecha 16 de Junio del año último, y considerándose que sigue subsistiendo la necesidad de reunir en un solo volumen, lo más manejable posible, todos los datos relativos a las rutas artísticas y culturales de la provincia, ya que ello, además de facilitar el conocimiento de las innumerables bellezas que ésta encierra para muchos ignoradas, desarrolla el turismo, fuente de riqueza patria, la Excm. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 9 del corriente, acordó hacer pública la convocatoria para un nuevo concurso, con arreglo a las siguientes

B A S E S:

1.ª Podrán concurrir a este Certamen, que será anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Prensa local, regional y de Madrid, cuantos españoles lo deseen, sin limitación de ninguna clase.

2.ª Los trabajos tendrán la extensión que sus autores estimen conveniente, teniendo en cuenta lo que debe ser una Guía Turística, es decir, que debe reflejarse la referencia exacta y concreta del momento u objeto de que se trate, en vez de la minuciosidad histórica, más propia de otras obras de consulta. Vendrán escritos a máquina, por una sola cara y a doble espacio.

3.ª Se intercalarán, en el lugar correspondiente, el plano general de la provincia, y los parciales de los itinerarios a que haga referencia la Guía.

4.ª Acompañarán al trabajo, las fotografías o ilustraciones del Monumento u objeto que los

autores estimen pertinente, y de los cuales, la Institución «Tello Téllez de Meneses», podrá seleccionar aquellos que juzgue más conveniente para su publicación, o pedir al autor ampliación de los mismos, si los presentados no llenaran el cometido, en cuyo caso, el autor vendrá obligado a la sustitución.

5.^a Se concederá un premio de 5.000 pesetas al autor del trabajo que a juicio de un Jurado, integrado por académicos de la citada Institución, reúna condiciones de ser galardonado. La entrega de este premio, coincidirá con la solemne sesión de apertura del curso académico 1951-52.

6.^a El trabajo premiado, quedará propiedad de la excelentísima Diputación, la cual, además de la recompensa en metálico que se deja indicada, podrá conceder a su autor, el número de ejemplares que aquélla estime oportuno, en la primera edición.

7.^a El Jurado podrá declarar desierto el premio, si estimara que ninguna de las Guías presentadas al Certamen, es digna de obtener la recompensa.

8.^a El plazo de presentación de trabajos, que deberán ser enviados a la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial en los días hábiles y durante las horas de oficina, terminará el día 15 del mes de Septiembre de 1951.

9.^a Los trabajos ostentarán al frente, un lema, y en sobre cerrado, aparte, distinguido con el mismo lema, se contendrá el nombre y domicilio del autor, bien entendido que serán desechados por el Jurado, aquellos trabajos que contengan notas o detalles que hagan sospechar el nombre del autor, ya que éste debe permanecer en el más riguroso secreto.

Palencia 17 de Enero de 1951.
—El Presidente, *B. Benito*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de viajeros entre Palencia y Villamuriel, por don Julio Montes Rodríguez, vecino de Villamuriel, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante

un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Palencia y Villamuriel y al Sindicato Provincial de Transportes».

Palencia 10 de Enero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.

59

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de la una como demandante por don José Martín Escudero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José María Echevarría Arteche y defendido por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y de la otra como demandados por don Teodoro Alfonso Pelayo, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el Letrado

don Angel Santos Pastor, y los Hermanos de la Salle, de igual vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia, que con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva FALLAMOS.—Que debemos de confirmar y confirmamos, la sentencia dictada, con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el Juez de primera instancia de Palencia, con todos los pronunciamientos que contiene, con imposición de costas del procedimiento al apelante.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia de los Hermanos la Salle, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. *Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso-Buenaposa.—Antonio Córdova.—Mariano Gimeno.*—(Rubricados).

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expedido la presente que firmo en Valladolid a 27 de Julio de 1950.—*Luis Delgado Orbaneja*.

70

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 138 de 1950, seguido en este Juzgado por lesiones contra otro y Jeremías Martínez Fernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, como denunciante-perjudicado, Emilio Llera Martín, de 20 años de edad, soltero, factor, natural de Cubi-

llas de Santas Martas, hijo de Eustaquio y Felipa, y de la otra, como denunciados Jesús Pérez Cubillo, de 27 años de edad, casado, ferroviario, hijo de Plácido e Ignacia, natural y vecino de Palencia, domiciliado en la calle Alonso Fernández de Madrid, número 2 y Jeremías Martínez Fernández, de 21 años de edad, soltero, ferroviario, natural de Villaornate, hijo de Emeterio y Encarnación, vecino de Valencia de Don Juan, ambos con instrucción y sin antecedentes penales, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Pérez Cubillo, como autor de una falta de lesiones del número 1.º del artículo 583 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, al pago de la mitad de las costas y que abone al perjudicado Emilio Llera, en concepto de indemnización, la suma de veinticinco pesetas, importe de los daños, absolviendo libremente al otro denunciado Jeremías Martínez Fernández, de la falta de que venía acusado, declarándose de oficio la otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega.*—(Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Palencia veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—*Ramón Cajade.* (Rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Jeremías Martínez Fernández, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—*Juan J. Ortega.*—Ante mí, *Ramón Cajade.* 8

Don Luis José de Dios Estévez, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que el juicio verbal de faltas seguido en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Capital contra Lorenzo Castro García, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinti-

tiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Capital, contra Lorenzo de Castro García, de treinta y dos años de edad, soltero, labrador, hijo de Cayetano y Casimira, natural y vecino de Yugueros (León), con instrucción y sin antecedentes penales, por estafa; siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo de Castro García, como autor responsable de una falta de estafa del número 3.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, pago de las costas procesales y a que abone a la Renfe, en concepto de indemnización, la suma de ciento veintidós pesetas setenta céntimos, importe del suplemento impagado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo, *Juan J. Ortega.* (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y mediante la rebeldía del demandado y para que sirva de notificación al mismo, expido el presente edicto en Palencia a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—*Luis José de Dios.*—*Ramón Cajade*, 18

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado municipal penden y se tramitan autos de juicio verbal de faltas contra Herminia Losada Montoya, por estafa; en los cuales ha recaído sentencia definitiva cuya cabecera y parte dispositiva, es así:

En Palencia a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Vigilancia de esta Capital, contra Herminia Losada Montoya, de treinta y tres años de edad, casada, sus labores, hija de Antonio y Herminia, natural y vecina de Toledo, con domicilio en la Cuesta del Can, número 12, con instrucción y sin antecedentes penales, por estafa; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Herminia Losada Montoya, como autora de una falta de estafa del n.º 3.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a la Renfe de la suma de cinco pesetas cincuenta céntimos importe de suplemento impago, y al pago de las costas procesales de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Juan José Ortega.*—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Herminia Losada Montoya, en ignorado paradero, se expide el presente en Palencia a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—*Juan J. Ortega.*—*Ramón Cajade.* 56

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de Palencia se siguen y tramitan autos de juicio verbal de faltas, por estafa, contra Prudencio Herrero Prieto, en los cuales ha recaído sentencia definitiva cuya parte cabecera y dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de testimonio deducido por el Secretario judicial de este partido, del sumario número 190 de 1950, por uso indebido de nombre, contra Prudencio Herrero Prieto, de treinta y dos años de edad, casado, industrial, natural de Villarramiel, hijo de Manuel y Maurina y hoy en ignorado paradero, por estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Prudencio Herrero Prieto como autor de una falta de estafa del número 3.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto menor, pago de las costas procesales y a que abone al perjudicado don Emilio Franco Valdeolillos, en concepto de indemnización, la suma de doscientas treinta y cinco pesetas veinte céntimos, importe de la factura no pagada. Así por esta mi sentencia, definitivamente

juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega.*—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Prudencio Herrero Prieto, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Palencia a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Juan J. Ortega.*—*Ramón Cajade.* 57

Cédulas de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Luis González Monge de Medina, mayor de edad, casado, Corredor de Comercio, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en el sumario que en el mismo se sigue con el número 431-950, sobre apropiación indebida de 50.000 pesetas; bajo apercibimiento de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 13 de Enero de 1951.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 71

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Félix Colomo Atienza, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eustaquio y Dorotea, natural de Villanueva de los Infantes, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en el sumario que en el mismo se sigue con el número 405 de 1950, sobre robo; bajo apercibimiento de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 23 Diciembre de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 26

Requisitoria

Cea Fernández, Sabiniano, de 22 años, hijo de Julián y Enedina, natural de Castroverde de Campos (Villalpando), vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia con el número 29-950, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los

demás perjuicios consiguientes, si no comparece.

Dado en Palencia a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Jesús Sánchez Terán.*—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 53

Requisitoria

Adrián José Doncel López, de veintisiete años de edad, casado, chófer, hijo de Plácido y Luisa y natural y vecino de esta Ciudad, con último domicilio en Los Tres Pasos, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días a fin de satisfacer el importe de la multa, de la indemnización y las costas procesales causadas a que fué condenado en el juicio de faltas número 239 de 1950, seguido contra el mismo por daños causados a don José Luis Moro. Y ello bajo el apercibimiento que de no comparecer en el plazo expresado, será declarado rebelde, conforme a lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega.*—El Secretario, *Ramón Cajade.* 91

Baltanás

EDICTO

Don Nicolás de Ceano-Vives y del Collado, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 1 del 1951, sobre robo ocurrido del 27 al 28 de Diciembre último en Castrillo de Don Juan, en el edificio titulado «Palacio», sito en el pago «Corro del Palacio», de los efectos que se indican:

600 kilos de garbanzos, de la propiedad de Nicolás de las Heras Rodríguez.

80 kilos de garbanzos, 30 de lana, 5 sacos y una sogá de esparto de 12 metros, pertenecientes a Pablo Aragón Hortelano.

Interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de aludidos objetos y responsables del delito, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baltanás a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Nicolás de Ceano-Vives.*—El Secretario, *José María Vigil Cobián.* 45

Saldaña**Requisitoria**

Fernández Lastra, Juan, y Sáez Fernández, José, naturales y vecinos de San Felices de Buelna (Los Corrales), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en la causa número 80 de 1950 sobre robo, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley E. Criminal, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña para constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción de los referidos, poniéndolos a mi disposición.

Saldaña a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—(Firmas ilegibles). 88

Sahagún**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa en diligencias de juicio de faltas número 80 de 1950, se cita al denunciante José García Simón, de catorce años de edad, soltero, y a Lucía Simón, como madre y representante de aquél, con domicilio en Palencia, Barrio del Cristo del Otero, Avenida de don Cándido Germán, número 2, para que el día veinticuatro del actual y hora de las doce, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Avenida de Calvo Sotelo, a la celebración del juicio verbal de faltas que está señalado contra Angel Fernández Retuerto, por lesiones, a cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún 2 de Enero de 1951.—El Secretario, *Lucio Rodríguez*. 16

Juzgado Militar Permanente.— Valladolid**Requisitoria**

Blanco López, Antonio, hijo de desconocido y de Antonia, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión jergonero, de diez y nueve años de edad, cara redonda, ojos pardos, boca regular, nariz recta, pelo castaño, cejas al pelo, estatura un metro setecientos milímetros, sin que al parecer tenga ninguna seña particular, evadido de la Clínica Psiquiátrica Militar de Palencia el día veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, y domi-

ciliado últimamente en Valladolid, calle del Olmo, número nueve, procesado por el presunto delito de resistencia a fuerza armada, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Martín Martínez Lucio, Juez del Militar Permanente de la 7.ª Región Militar, en la Plaza de Valladolid, Cuartel del Regimiento de Infantería San Quintín, número 32, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid 11 de Enero de 1951.—El Comandante Juez Permanente, *Martín Martínez Lucio*. 69

Administración Municipal**Barruelo de Santullán****ANUNCIO**

A las once horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de Barruelo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta vecinal de Cillamayor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 15 árboles de chopo, con un volumen de 23'543 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña, del monte «Otero», núm. 25 del Catálogo de los de Utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de la Junta vecinal de Cillamayor, concedido como aprovechamiento ordinario por subasta, a cuyo fin se hace constar:

a) Que esta subasta será efectuada con arreglo a los normas para la enajenación en monte de los aprovechamientos (maderas y leñas), publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, número 340, de fecha 5 de Diciembre de 1948 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 151, de fecha 17 de Diciembre del mismo año y en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 117, de fecha 26 de Septiembre de 1947.

b) Que este aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º de dichas normas.

c) Que el precio mínimo será de seis mil novecientos ochenta y siete pesetas y cuarenta y cinco céntimos (6.987'45) y el precio máximo no podrá exceder de siete mil setecientos ochenta pe-

setas ochenta y cinco céntimos (7.780'85).

d) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C (con preferencia A y B).

e) Que en el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes hábiles con sujeción a las mismas normas y tipo de tasación.

f) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con pólizas de 4'50 pesetas.

Barruelo de Santullán 10 de Enero de 1951.—El Alcalde (ilegible). 47

Modelo de proposición

Don....., de edad..... años, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de..... metros cúbicos de madera..... y..... estéreos de leña en el monte..... de la pertenencia de la Junta vecinal de Cillamayor, ofrece la cantidad de..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional y hoja de compra número..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..... presentada.....

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número....., presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.....

b) Porcentaje del saldo respectivo a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adquisición, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)

d) Índice adicional.....
I) Índice de adjudicación total (I=c+d).....

..... a..... de..... de 1951.

El interesado,

Espinosa de Villagonzalo**Anuncio de concurso**

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo procederá a celebrar subasta pública para optar a la adjudicación de las obras de urbanización, saneamiento y accesorias, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 166.861'22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses a contar del día y fecha de la adjudicación y el depósito provisional de 3.337'22 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, hallándose expuesto al público en la Secretaría el proyecto y los pliegos de condiciones donde podrán ser examinados, los días y horas hábiles de oficina.

Espinosa de Villagonzalo 15 de Enero de 1951.—El Alcalde, *A. Gutiérrez*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Frechilla. 90

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Junta vecinal de Quintanilla de Onsoña. 89